

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Memorando No. 2015-102-006424-3  
Fecha: 03/06/2015 15:44:42->102  
FUN: GABRIEL F DUARDO DEL -703  
Anexos: INFORME CON CINCO (5) FOLIOS



Bogotá D.C.

**PARA:** Dr. GABRIEL DEL TORO BENAVIDES  
Gerente de Contratación.

**DE:** DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO  
Jefe Oficina de Control Interno.

**ASUNTO:** Envío de Informe de Auditoría PIL 37.

Apreciado Gabriel:

Comedidamente nos permitimos allegar el respectivo informe de auditoría, Plan de Informe de Ley -- PIL 37 "Seguimiento al sistema electrónico para la contratación pública" que viene ejecutando la Oficina de Control Interno, para su conocimiento, análisis y fines pertinentes.

Cordialmente,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Copia: Alfredo Bocanegra Varón - Vicepresidente Jurídico

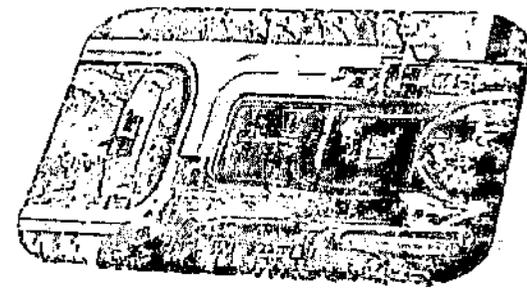
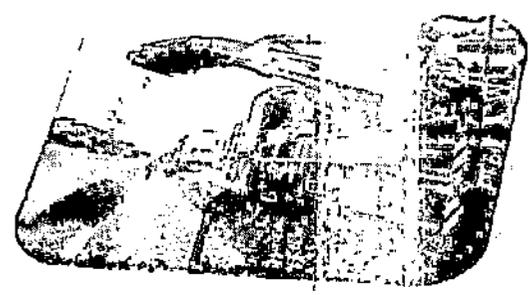
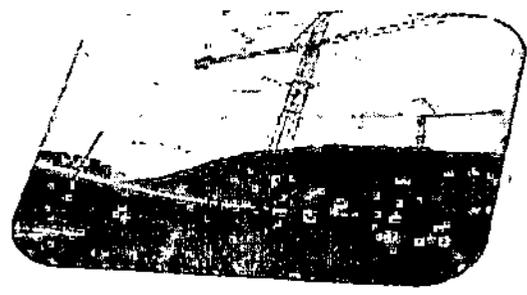
Anexos: Informe con cinco (5) folios  
Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera - Control Interno  
Borrador: 20151020010865  
SIG Fm-04



# INFORME DE AUDITORÍA - PIL 37

## SEGUIMIENTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Mayo 2015



# 2015



## TABLA DE CONTENIDO

---

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	5
V.	MARCO LEGAL	5
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME	6
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8
IX.	PAPELES DE TRABAJO	10

## I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C-1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

*"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"*

Es, pues, preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control

Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Por otro lado, el Gobierno Nacional, implementó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades Estatales, el cual tiene como objetivo dar uniformidad a la información.

Por lo anterior, esta oficina dentro del plan de acción para el año 2015 lo ha denotado con el nombre de PIL - 37, “Plan de Informe de Ley – Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP”; dicha circunstancia se va a evaluar en esta oportunidad en el marco de la publicación electrónica de los contratos estatales como requisito y principio para garantizar publicidad y transparencia.

## II. OBJETIVO.

---

Verificar el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de lo preceptuado en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículo 19, “*por el cual la entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP*”.

## III. ALCANCE.

---

Verificar la publicación en el sistema de información para la contratación pública – SECOP, de los actos constitutivos de esta, y en ese sentido verificar la publicación de todas las modalidades de selección de las cuales es titular la entidad. Por supuesto, las contrataciones exentas de dicha publicación por las normas vigentes, no serán tenidas en cuenta.

#### IV. METODOLOGIA.

---

- Solicitud de información a las fuentes – Gerencia de contratación – Dr. Juan Carlos Avendaño.
- Verificación y consulta de información página web, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- Visita de verificación práctica e informativa.
- Cotejo con disposiciones legales.

#### V. MARCO LEGAL.

---

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

#### VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

---

El Gobierno Nacional a través de la normatividad antes reseñada, ha diseñado mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades estatales deben cumplir con la obligación de publicitar todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos expresamente a reserva legal.

Por lo anterior, uno de los objetivos principales para la Administración Pública Colombiana en los últimos años, ha sido proporcionar la mayor eficiencia posible a las

actuaciones del Estado en procura de avanzar en la modernización y mejores prácticas en la contratación pública, dentro de los cuales a su vez encontramos el cumplimiento de los principios de dicha contratación.

#### **6.1. RECOMENDACIONES EN EL INFORME SECOP ANTERIOR.**

En el informe de auditoría correspondiente al año 2014, esta oficina se pronunció favorablemente teniendo en cuenta el mejoramiento y el cumplimiento de las obligaciones legales con ocasión de las publicaciones dentro del sistema.

#### **VII. DESARROLLO DEL INFORME.**

En este orden de ideas, entraremos a realizar la verificación de las publicaciones en la página web en lo concerniente a las distintas modalidades de selección, no sin antes realizar el siguiente bosquejo para dar lineamientos y mayor claridad a la normatividad vigente con respecto al tema, a saber:

##### **7.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Para la realización del presente informe de auditoría se realizó visita a la Gerencia de contratación, y se sostuvo reunión con el encargado de la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, el Dr. Juan Carlos Avendaño – Abogado de la Gerencia de Contratación, se llevó a cabo una entrevista sobre el particular.

De igual forma, se solicitó información a través de correo electrónico de fecha 23/04/2015, y se obtuvo respuesta oportuna de la misma mediante correo electrónico de fecha 28/04/2015.

##### **7.2. CONTROL LEGAL**

Teniendo en cuenta lo manifestado dentro del “alcance” del presente informe de auditoría, entraremos a evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de las publicaciones realizadas hasta la fecha dentro del sistema, teniendo como referencia todas las modalidades de selección, como se explica en el siguiente cuadro de control que se muestra a continuación:

###### **7.2.1. Cuadro de control.**

Dentro del siguiente cuadro de control se presentan las distintas modalidades de selección, en donde esta auditoría realizó un análisis dentro del sistema SECOP para

lograr encontrar posibles registros de desactualizaciones. Dicho lo anterior se presentan las cifras recaudadas por la auditoría, así:

Modalidad de Contrato	No. Registros hasta julio de 2014.	Registros o contratos marcados con 0 "posiblemente desactualizados".
Licitación Pública	47	0
Selección Abreviada Menor Cuantía	61	0
Subasta	8	0
Contratación Mínima Cuantía	173	0
Selección Abreviada Servicios de Salud	-	-
Concurso de Méritos con Lista Corta	30	0
Concurso de Méritos Lista Multiusos	-	-
Concurso de Méritos Abierto	49	0
Lista Multiusos	-	-
Contratación Directa	1727	0
Régimen Especial	-	-
Contratación Directa Menor Cuantía	23	0
Otras formas de contratación Directa	-	-
Invitación a ofertar Cooperativas y Asociaciones	-	-
Selección Abreviada literal h ...	-	-
Asociación Público Privada.	31	0
Iniciativa privada con recursos públicos	-	-

Recuadro No. 1 – Fuente. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Los anteriores procesos constituyen las publicaciones con ocasión de las distintas modalidades de selección, y que fueron objeto de análisis para esta auditoría, publicaciones estas que conforman las labores propias de la Gerencia de contratación, como lo es la publicidad de todos los procesos de contratación; en tal sentido, la Oficina de Control Interno a través del siguiente informe de auditoría, pudo constatar que la

documentación se encuentra publicada en su totalidad y en el tiempo establecido, luego entonces se logra visualizar que no se encuentran alarmas <sup>19</sup> de desactualizaciones.

### 7.3. SECOP II.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el SECOP II, un sistema electrónico de contratación que trae muchas novedades con relación a la herramienta del SECOP I que venimos utilizando hasta la fecha, tales como la recepción de propuestas y observaciones a través de dicha aplicación (realizar el proceso de contratación en línea).

Finalmente, recordar que, el registro de proveedores está a disposición a partir del 16 de febrero de 2015. Las Entidades Estatales pueden utilizar SECOP II a partir del 16 de marzo de 2015. En este sentido, la gerencia de contratación ha solicitado a "Colombia compra eficiente" la capacitación de los funcionarios responsables de las publicaciones en los roles administrador y comprador del SECOP II; a la fecha, la ANI se encuentra a la espera de que dicha entidad fije los tiempos para acudir a las mencionadas capacitaciones.

### 7.4. Tareas en desarrollo de la gerencia de contratación en relación con el SECOP.

Las siguientes son las acciones pendientes, transcritas textualmente del correo electrónico de fecha 28 de abril de 2015 proveniente de la Gerencia de contratación, a saber:

***"1. Migración de procesos APP de iniciativa privada : con la reciente creación por parte de Colombia compra eficiente del aplicativo para llevar a cabo la publicación de "iniciativas privadas sin recursos públicos", en parte producto de las diligencias y solicitudes realizadas por la ANI ante "Colombia Compra Eficiente" estamos adelantando las gestiones necesarias para migrar del ítem "asociación público privada" al ítem iniciativas privada sin recursos públicos", los siguientes procesos de contratación:***

***vj-ve-appipy-001-2014: La ANI anuncia su intención de adjudicar un contrato de asociación público privada de iniciativa privada al originador promesa de sociedad futura app – Gicasa, bajo las condiciones acordadas entre este y la entidad, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: "realizar los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, variante gualanday, gualanday -Ibagué, gualanday – espinal, variante picaleña, ramal norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca***

**vj-ve-app-ipy-001-2015:** La ANI anuncia su intención de adjudicar un contrato de asociación público privada de iniciativa privada al originador grupo odinsa s.a, bajo las condiciones acordadas entre este y la entidad, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: " estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). corredor granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena ii), anillo vial de Villavicencio y accesos a la ciudad."

**vj-ve-app-ipy-002-2015:** La ANI anuncia su intención de adjudicar un contrato de asociación público privada de iniciativa privada al originador estructura plural Villavicencio 3, bajo las condiciones acordadas entre este y la entidad, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: "construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara – fundadores y la administración, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá – Villavicencio

**vj-ve-app-ipy-003-2015:** La ANI anuncia su intención de adjudicar un contrato de asociación público privada de iniciativa privada al originador sociedad construcciones el cóndor s.a, bajo las condiciones acordadas entre este y la entidad, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: "construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos del Cesar y la Guajira"

**vj-ve-app-ipy-004-2015:** La ANI anuncia su intención de adjudicar un contrato de asociación público privada de iniciativa privada al originador promesa de sociedad futura alternativas viales s.a.s., bajo las condiciones acordadas entre este y la entidad, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: "la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cambao – Manizales, y la rehabilitación del corredor vial Ibagué – Mariquita – Honda de acuerdo al contrato de concesión".

2. Deberá hacerse seguimiento a la solicitud efectuada a la gerencia de sistemas sobre la actualización correspondiente a la página web, adicionando el nuevo aplicativo o modalidad de contratación "iniciativas privadas sin recursos públicos", para hacer la migración de los procesos existentes y la publicación de aquellos que se encuentran en proceso de estructuración.

3. La gerencia de contratación, así mismo señaló que viene haciendo el reporte en cámara de comercio de los contratos suscritos por la agencia, siempre que ello resulte procedente, así como el reporte de las sanciones a solicitud de las gerencias concededoras de tales asuntos.

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---

De lo anterior se colige que la Entidad, ha venido cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, toda vez que se ha verificado por parte de la Oficina de Control Interno, la totalidad de las publicaciones en cada una de las modalidades de selección utilizadas por la ANI.

Derivado de las tareas en desarrollo del grupo de contratación, sugerimos introducir cronograma para la migración de la información.

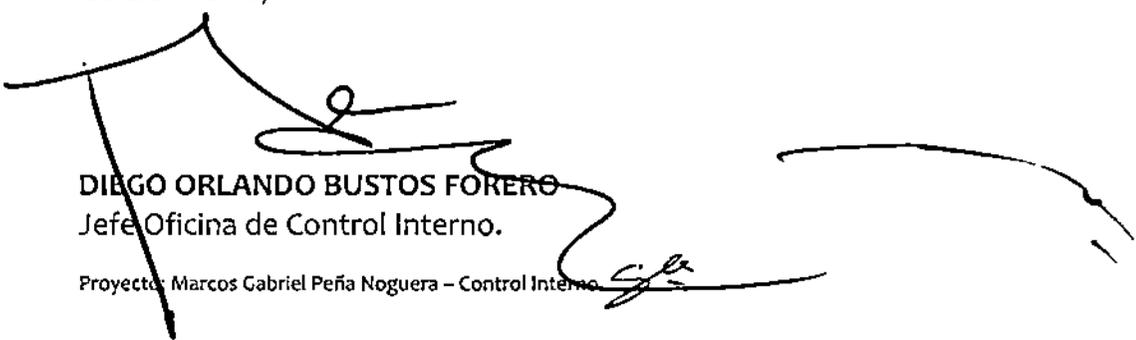
La publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, debe seguir efectuándose en los términos previstos en el Art 19 del Decreto 1510 de 2013.

## IX. PAPELES DE TRABAJO

---

Para el desarrollo de este informe se emplearon papeles de trabajo, los cuales se encuentran debidamente legajados y numerados en la carpeta PIL 37.

Cordialmente,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyecto: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno